



DECRETO N° . 0140 .

NEUQUÉN, 20 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 7347-W-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la firma WALROM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71734285-9, a través de su apoderada, señora Romina Gisele Pagani, D.N.I. N° 34.717.795, solicitó una reserva de carga y descarga sobre la calle Ministro Alcorta para el local comercial conocido con el nombre de fantasía "CARNES ARGENTINAS", ubicado en calle Daniel Gatica N° 307 en intersección con la calle mencionada en primer termino de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud tiene fundamento de no entorpecer la circulación diaria de los vecinos y de quienes concurren a los comercios lindantes;

Que tal petición tiene como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando además la fluidez del tránsito;

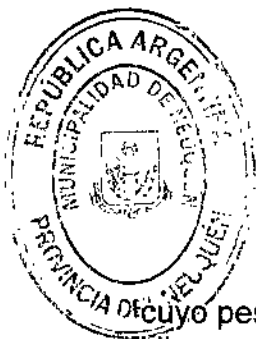
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º), inciso 3) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de carga y descarga a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) el espacio de la vía pública destinado al *aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños.* (...)";

Que asimismo, el artículo 3º) inciso 6) de la referida norma legal, indica que las reservas de carga y descarga de mercaderías se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) módulos por manzana y un (1) modulo por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo cada uno;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se determinan las siguientes causales de caducidad de las reservas a otorgar, a saber: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;

Que el artículo 3º), inciso 5) del Decreto N° 1089/06 Reglamentario de la Ordenanza N° 10406, expresa que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas, propendiendo a que no se obstaculice el tránsito y que no obstruya el giro de vehículos hacia una calle transversal, garantizando a tal fin, la seguridad y la fluidez del tránsito y que podrán hacer uso de estas reservas, los vehículos de transporte de carga en función operativa;



0140-26

cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg) de peso bruto total, conforme con lo establecido en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 9341;

Que asimismo, dicho cuerpo normativo dispone que el horario de uso de dichas reservas será de 03:00 horas a 10:00 horas durante todo el año, como así también de 14:00 horas a 18:00 horas, en temporada de invierno y de 16:00 horas a 20:00 horas, en temporada de verano;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, destacando que la calle Daniel Gatica posee doble sentido de circulación Norte-Sur y Sur-Norte, con una separación física dejando dos arterias de sentidos únicos, una de ellas con sentido Norte-Sur y la otra con sentido Sur-Norte, ambas con estacionamiento habilitado en ambos márgenes y fuera del radio de estacionamiento medido y pago;

Que debido al alto flujo vehicular que posee dicha calle, se sugirió el otorgamiento de la reserva sobre la calle Alcorta entre las calles Pilotto y Daniel Gatica, la cual posee único sentido de circulación Este-Oeste, con estacionamiento habilitado en ambos márgenes y fuera del estacionamiento medido y pago;

Que en consecuencia, dicha reserva deberá instalarse sobre la calle Alcorta N° 1010 entre las calles Pilotto y Daniel Gatica casi en la intersección con esta última, sobre el margen Sur de la calzada, consistente en un (1) módulo de 8,00 metros de largo y 3,00 metros de ancho, a 10 metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que mediante Dictamen N° 153/2025 la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 960/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;



0140-26

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0123/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de carga y descarga de mercaderías ----- a favor de la firma WALROM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71734285-9, para el local comercial conocido con el nombre de fantasía "CARNES ARGENTINAS", la que se ubicará sobre la calle Alcorta N° 1010 entre las calles Pilotto y Daniel Gatica casi en la intersección con esta última, consistente en un (1) módulo de estacionamiento de ocho metros (8,00 metros) de largo y tres metros (3,00 metros) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, a diez metros (10,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava), estableciéndose que dicha reserva operará de 03:00 horas a 10:00 horas durante todo el año, como así también de 14:00 horas a 18:00 horas en temporada de invierno, y de 16:00 horas a 20:00 horas, en temporada de verano en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º), inciso 5) -Reserva de Carga y Descarga de Mercaderías- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente decreto, y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas legalmente.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º), inciso 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

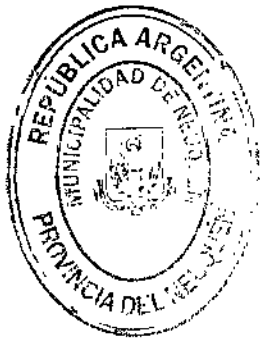
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, al requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

0140-26

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno ----- y Coordinación a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN